

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO****I. DISPOSICIONES GENERALES****CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación****1.1 Descripción del objeto del contrato**

Constituye el objeto del presente Pliego, determinar las normas que han de regular la adjudicación, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y mediante procedimiento abierto, la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, más concretamente la explotación privativa de Quiosco ubicado en espacio de titularidad y uso público local, concretamente en Jardines Municipales, Avda. Manuel España Gil de la localidad, bien éste que tiene las siguientes características:

Localización	Jardines Municipales, Avda. Manuel España Gil
Clase:	Edificación en una única planta poligonal de lados desiguales
Superficie útil:	8,00 m2
Uso:	Quiosco
Año de Construcción:	Año 2017
Cargas o gravámenes:	No existen
Destino del bien:	Quiosco
Estado de conservación:	El edificio posee un buen estado de conservación
Otras circunstancias relevantes:	No existen

El titular del quiosco es el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) por lo que el concesionario no tendrá que costear la adquisición e instalación de los mismos.

El concesionario sufragará todos los gastos de mantenimiento, los suministros de energía eléctrica y de agua, si la hubiera, y cuantos otros se generen por el uso de la instalación.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito y no participará, en forma alguna, en la financiación de la explotación del quiosco. Asimismo, no asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico del mismo.

El Quiosco será destinado a la explotación comercial de un Quiosco Bar-Terraza, propiedad municipal, para uso de bar con cocina, sin música y terraza, en la forma y condiciones que se establecen en el presente pliego.

CPV: 55100000-1 Servicio de Hostelería

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	1/40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, dado que la naturaleza del contrato así lo impide al tratarse de la concesión de un único bien.

1.3 Necesidades Administrativas a Satisfacer

Mediante este contrato, se pretende la dinamización y puesta en funcionamiento de este inmueble propiedad municipal y rentabilizar el mismo, consiguiéndose así una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las vías y paseos públicos de esta localidad.

1.4 Órganos Administrativos

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Alcaldía
CÓDIGO DIR3	L01410520
DIRECCIÓN POSTAL	c/ Modesto Mallen López núm. 9
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Secretaria
CÓDIGO DIR3	L01410520
DIRECCIÓN POSTAL	c/ Modesto Mallen López núm. 9
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención
CÓDIGO DIR3	L01410520
DIRECCIÓN POSTAL	c/ Modesto Mallen López núm. 9
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Ayto. Lantejuela
DIRECCIÓN POSTAL	c/ Modesto Mallen López núm. 9

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el secretario-interventor de la Corporación Municipal con dirección en c/ Modesto Mallen, 9, 41630 Lantejuela, Sevilla, con número de teléfono 954828148 y correo electrónico: secretarialantejuela@gmail.com.

CLAUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	2/40





El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Será de aplicación lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en el pliego la normativa constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA); así como por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La concesión deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. La concesión se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de la concesión.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la concesión.

Queda prohibida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El desconocimiento de la concesión en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Asimismo, este Ayuntamiento declina toda responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación a las actividades objeto de explotación y demás reglamentación de orden público.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	3/40





CLÁUSULA TERCERA. Duración

El plazo de duración de la concesión será de 5 años, (sin posibilidad de prórroga), a contar a partir de la fecha de inicio de la actividad, que deberá producirse en el plazo máximo de 4 meses a partir de la formalización de la concesión. (El plazo máximo de la concesión será de setenta y cinco años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero).

Transcurrido el plazo de duración de la concesión, el quiosco revertirá al Ayuntamiento, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por las obras o instalaciones de mejora realizadas, debiendo encontrarse aquél en buen estado de conservación y uso, a cuyo efecto y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará técnicos competentes para inspeccionar el estado en que se encuentre, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el quiosco en las condiciones previstas.

CLAUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se abonará con una periodicidad mensual y será de 100,00 €/mensuales, mejorable al alza, estableciéndose el canon de forma definitiva a la formalización de la concesión, como resultado del proceso de licitación correspondiente.

El valor definitivo del canon será el propuesto por el licitador al que se adjudique la concesión y figurará en el documento de formalización de la misma.

Las ofertas inferiores al tipo de licitación fijado serán rechazadas.

El importe del canon será satisfecho por el adjudicatario dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria municipal que se indique por la Tesorería Municipal. No obstante, a la firma del contrato se deberá abonar por el adjudicatario canon correspondiente a la parte proporcional al primer mes.

El canon de explotación será actualizado en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de la concesión, aplicando al canon correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de inicio del cómputo del segundo año de duración de la concesión y, en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLAUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

La Intervención del Ayuntamiento habilitará la partida de ingresos correspondiente para la aplicación, en su caso, de los ingresos generados por el precio de adjudicación o canon de la presente concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	4/40





CLÁUSULA SEXTA. Garantías

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

6.2. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, estimado en 42.825,00 €, por lo que el importe de la misma será de 1.713,00 € (art. 60 h) RBELA).

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía definitiva, de constituirse en aval o seguro de caución, deberá depositarse en la Tesorería Municipal y presentarse el documento expedido por la misma acreditativo de su constitución. De constituirse en metálico o valores, se ingresarán en cuenta corriente abierta en la Entidad Bancaria habilitada al efecto -Caixabank- debiendo presentarse el original del justificante del ingreso efectuado o carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

La presentación de la garantía deberá ajustarse, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los ANEXOS I y II al presente pliego.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciese efectiva la indemnización o penalidad, justificando la reposición cumplidamente ante la unidad administrativa gestora de la contratación. Igualmente procederá en los casos de amortización total o parcial, o disminución del valor de los títulos en que se hubiese constituido la garantía.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	5/40





El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor

6.3 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se extinguirá automáticamente y será devuelta o cancelada cuando se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión, o bien cuando se declare la resolución de ésta sin culpa del concesionario, siempre que la administración no haya interpuesto ningún reparo y previa emisión del informe correspondiente.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes municipales, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que se produjesen deficiencias en los bienes municipales, el Ayuntamiento requerirá al concesionario para que las subsane y, si éste no lo hiciera en el plazo concedido, el Ayuntamiento procederá a realizar esa subsanación siendo todos los gastos que se produzcan con cargo al concesionario. Estos gastos se podrán hacer efectivos con cargo a la fianza constituida por aquél.

CLAUSULA SEPTIMA Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del valor del bien a conceder, 42.825,00 €, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será el Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y Procedimiento de Adjudicación

El expediente se tramitará de forma ordinaria y el procedimiento de adjudicación será abierto atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio/canon más alto a pagar según oferta realizada por el licitador de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado, pudiendo todo interesado presentar una proposición, y quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 a 96 del Título IV de la LPAP; el artículo 58.2 del RBELA; así como por los artículos 131 a 155 de la LCSP, de aplicación general y artículos 156 a 159, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	6/40





CLÁUSULA DECIMA. Aptitud y Capacidad para Contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El licitador deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental previstas en los pliegos, mediante la presentación de Compromiso de promover el reciclado de todos los envases que se utilicen.

CLAUSULA UNDECIMA. Presentación de Proposiciones

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo indicados en el presente pliego, así como en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, y plazos indicados.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	7/40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallén López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Las proposiciones se presentaran dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesariamente de forma electrónica. A tal efecto es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>, así como guías publicadas en la web del Ayuntamiento de Lantejuela Sevilla en lantejuela.org) así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma) . En caso de participar como Unión Temporal de Empresas (UTE) se recomienda dar de alta un nuevo usuario como UTE. **No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.**

Cuando se produzcan dificultades en la transmisión de la oferta debido a que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada, la Herramienta de la PLACSP siempre remite la huella electrónica de la oferta a fin de permitir la presentación de las ofertas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta, letra h, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, pero informa al licitador de que dispone de 24 horas desde el envío de la huella para completar su oferta, lo que éste podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta, o descargando la oferta completa en un soporte electrónico que deberá presentar en el registro electrónico o en el registro físico del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla). Transcurrido el plazo de 24 horas desde la remisión de la huella electrónica sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela, con la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/contratacion>

La documentación y los sobres que componen las ofertas se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la PCSP, así como según guía publicada en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Las empresas que estén licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en licitacionE@hacienda.gob indicando el número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 91 524 1242.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	8/40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la Plataforma de Contratación del Sector Público alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lantejuela, (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>), se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Medios Electrónicos.

Al exigirse la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	9/40





Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lantejuela, con la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/contratacion>

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

11.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en: Dos sobres: uno de ellos, el sobre A, contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y el otro sobre, C, recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS". (SOBRE A)

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	10/40





Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

1) **Declaración responsable del licitador**, que deberá ajustarse al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2, y que se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), así como en el Perfil de Contratante de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, como modelo de documentación anexo.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	11/40





discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3) Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe, las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego.

4) Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental establecida en el presente pliego.

6) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7) Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC o Declaración responsable del licitador.

B) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”. (SOBRE C)

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	12/40





Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA DUODECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) cuya composición, y constitución fue aprobada mediante acuerdo de Pleno reunido en sesión ordinaria el día 2 de Abril de 2018, y publicada en el BOP número 113 de fecha 18 de mayo de 2018, así como en el perfil del contratante de la Corporación Municipal, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>, constituida de acuerdo a la Disposición Adicional segunda punto siete de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y modificada por acuerdo del Pleno de la corporación municipal reunido en sesión ordinaria el pasado día 30 de junio de 2022, será la que actúa en este procedimiento.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Apertura y Examen de las Proposiciones

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del citado plazo, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

La Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el sobre nº C “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	13/40





Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único factor determinante de la adjudicación es canon y que equivale al importe de la concesión.

La máxima puntuación económica del lote será de 10 puntos que los obtendrá la oferta económicamente más elevada de las admitidas. Aplicándose la siguiente fórmula: $P = (A/B) \times C$

Donde: - “P” es la puntuación otorgada a la concesión.

- “A” es la oferta máxima presentada.

- “B” es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

- “C” es la puntuación máxima otorgada por ser propuesta canon más elevado en el lote que se trate en cuestión.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA Requerimiento de Documentación

Tras la apertura y valoración de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, el órgano de contratación procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por lo que el licitador propuesto, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	14/40





Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con su DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante alguno de los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

Solvencia económica y financiera:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia Técnica:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	15/40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	16/40





Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

3.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que resultase exigible el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales suficientes para ello, los licitadores deberán justificar el cumplimiento de la concreción de sus condiciones de solvencia, mediante la presentación de documentación justificativa.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.-Cumplimiento condiciones especiales de ejecución.

El licitador deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos.

6.-Seguro Responsabilidad Civil.

El licitador deberá presentar justificación de contar con seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de su actividad, por un importe mínimo de 300.000 € por siniestro y 150.000 € por persona y siniestro, para lo cual deberá aportar la póliza así como el justificante bancario del pago de la misma.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	17/40





Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lantejuela. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	18/40





Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

10.- Justificante constitución garantía definitiva, en la forma establecida en el presente pliego.

11.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar en su caso la documentación enumerada en la presente cláusula.

12.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.

13.- Autorización expresa para que la Corporación Municipal realice el almacenamiento de la información necesaria en el **registro de licitadores electrónico** de la misma, con el único fin de ser utilizados en los procedimientos de licitación y contratación con esta Administración Local.

14.- Justificante ingreso canon ofertado por el licitador, el cual deberá de realizarse en cuenta bancaria de titularidad municipal con IBAN núm.: ES81 2100 8096 3322 0003 5859, Caixabank.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	19/40





- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación.

16.1. Adjudicación de la concesión.

Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará la concesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación de la concesión deberá recaer en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

16.2. Decisión de no adjudicar o formalizar la concesión y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o formalizar la concesión o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o formalizar la concesión por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	20/40





debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Recursos contra el acuerdo de adjudicación

La adjudicación podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización de la Concesión

La concesión se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 31 de la LBELA y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

La formalización de la concesión se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma de la concesión, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, representación.

A la concesión que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este pliego de cláusulas y demás documentos integrantes de la concesión, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

18.1. Plazos de formalización de la concesión.

La formalización de la concesión deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

18.2. Efectos de la falta de formalización de la concesión.

Cuando por causas imputables al concesionario, no pudiere formalizarse la concesión dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. Si las causas de no formalización de la concesión fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.3. Publicidad de la formalización.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	21/40





La formalización de la concesión se publicará en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante (art.154.1 LCSP)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Gastos

El concesionario queda obligado a pagar cuantos gastos, en su caso, se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, dentro del plazo de 7 días hábiles desde que le sea notificado su importe.

Igualmente queda obligado al pago de tributos, (estatales, municipales y regionales) que deriven del contrato así como cualquier otro que resulte exigible

III. EFECTOS DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario

20.1. Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario:

1) Usar la porción del dominio público local y el quiosco objeto de la concesión, y a su explotación privativa durante el periodo de la misma, en las condiciones previstas en este pliego.

2) Gestionar y explotar la actividad por el período estipulado.

20.2. Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

1) Abonar puntualmente al Ayuntamiento el canon que resulte de su oferta de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

2) Mantener en buen estado los bienes objeto de la concesión durante el plazo de vigencia de la misma, realizando a su costa trabajos de conservación, mantenimiento, y cuantas reparaciones sean precisas para ello, sin perjuicio de las autorizaciones municipales correspondientes. El citado mantenimiento incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. La Administración podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique.

3) Iniciar la actividad en el plazo máximo de 4 meses a partir de la fecha de formalización de la concesión.

4) Ejecutar la concesión de conformidad con el objeto y límites establecidos en este pliego, no pudiendo destinar el quiosco a actividades distintas ni expender otros productos que los contemplados en este pliego. El concesionario deberá destinar el quiosco objeto de la concesión de forma continuada y sin interrupciones al fin determinante de su otorgamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	22/40





5) Disponer la reversión de las instalaciones al final de la concesión. A la finalización de la concesión, el concesionario deberá desocupar y entregar el quiosco al Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, Sevilla, en el estado indicado, que revertirá a esta entidad sin derecho del concesionario a ser indemnizado por las inversiones o mejoras realizadas a su costa. Se reconoce al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso de incumplimiento por el concesionario de la obligación de abandonar y dejar libre y expedito, a disposición de la Administración concedente, el quiosco.

6) Mantener los bienes objeto de concesión e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, higiene y ornato público. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto al quiosco, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética, decoro e higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos el emplazamiento del quiosco y su zona adyacente. Con carácter general, no se permitirá ocupar, con elemento alguno, mas espacio público que el autorizado en la concesión, ni colocar en torno o en las proximidades del quiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos, antenas, soportes publicitarios o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio. Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo. La instalación de otro tipo de elementos accesorios como mesas, sillas, toldos, sombrillas o máquinas de aire acondicionado, requerirá autorización expresa, sujetándose su instalación a las condiciones que se determinen al efecto, sin que en ningún caso puedan autorizarse elementos que conlleven anclajes en el suelo. En cualquier caso, no se permitirá la instalación y/o uso de aparatos de reproducción de sonido e imagen.

7) Sufragar los gastos de instalación, contratación y consumo de luz, y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

8) Responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras, o del mero uso del inmueble. En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a personal propio y terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la concesión. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer.

9) No subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego.

10) Desempeñar la actividad de explotación del quiosco directa y personalmente.

11) Cumplir con sus obligaciones laborales, sociales y fiscales.

El personal adscrito a la explotación del bien objeto de la concesión, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del concesionario, sin que a la extinción de la concesión pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	23/40





El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el concesionario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el concesionario indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12) Tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El concesionario remitirá al Ayuntamiento de Lantejuela, Sevilla, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

13) Estar dado de alta en el IAE en el epígrafe que corresponda a la actividad desarrollada en el inmueble, así como atender los tributos estatales, autonómicos o municipales que resulten de aplicación.

14) Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia de la concesión. Se considerará cumplida la anterior obligación si el concesionario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. De la póliza suscrita se dará traslado al Ayuntamiento de Lantejuela.

15) Abonar cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de la concesión, el pago de tributos (estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión) así como cualesquiera otros que se produzcan.

16) Ejecutar la explotación a riesgo y ventura del concesionario, En el caso de que el quiosco se destruyere o se deteriorase, la reconstrucción o rehabilitación del mismo será por cuenta exclusiva del concesionario, salvo fuerza mayor.

17) Explotar el quiosco permanentemente y conforme al uso pactado, salvo causa de fuerza mayor o periodos vacacionales normales, en horario habitual para este tipo de establecimientos.

En cualquier caso, deberá abrir al público un mínimo de 6 días de la semana, con un cómputo mínimo semanal de 40 horas.

En ningún caso podrá permanecer cerrado más de 2 meses en el transcurso del año natural, incluidos los periodos vacacionales, bajo pena de extinción de la concesión; a excepción de aquellos supuestos en que se acredite y justifique dicha situación, mediante informe médico o en su caso informe social.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	24/40





El horario de apertura y cierre se expondrá a la vista de los usuarios mediante colocación de un cartel y a de cumplir fielmente todo lo dispuesto por la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía y en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá modificar el horario de apertura y cierre establecido.

18) El concesionario deberá abstenerse de realizar cualquier obra o alteración en la imagen de la instalación sin la previa autorización municipal.

Cualquier intervención que se realice en el quiosco deberá contar con la previa autorización municipal, y en su caso, con la correspondiente licencia de obras.

19) La adquisición a costa del concesionario de mobiliario y utensilios necesarios para la actividad.

20) Cumplir fielmente todo lo dispuesto por la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía y a la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21) Respetar la normativa vigente en protección de datos.

22) El concesionario estará obligado a abrir y cerrar el quiosco y el parque según el horario establecido.

23) El concesionario deberá prestar servicios complementarios cuando el Ayuntamiento de Lantejuela lo solicite, tales como la preparación de ágapes por actividades organizadas por algún área del Ayuntamiento (fiestas, deportes, turismo, etc.) que solicite la colaboración del mismo, acordando previamente el coste de los mismos.

24) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación aplicable o en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen de Penalidades

Podrán imponerse al concesionario penalidades por el incumplimiento de las obligaciones que con arreglo a establecido en la normativa aplicable y en el presente pliego le correspondan (artículo 60.m) del RBELA).

Las penalidades serán impuestas al concesionario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	25/40





explotación.

21.1. Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que presta mediante el bien concedido o produzcan un leve deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

21.2. Incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos graves:

- 1) El retraso en el pago del canon superior a 1 anualidad.
- 2) El retraso superior a 3 meses en el inicio de la actividad por causa imputable al concesionario.
- 3) No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- 4) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento.

En el supuesto de que así lo hiciera, además de las penalidades que correspondan, los elementos situados fuera del recinto del establecimiento, serán retirados por los servicios municipales sin previo aviso, y a costa del concesionario.
- 5) La no ejecución a su costa de los trabajos de reparación que resultaren precisos para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del quiosco, y/o la falta de mantenimiento de tales condiciones.
- 6) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones exteriores e interiores.
- 7) La venta de productos no autorizados o venta de artículos en deficientes condiciones.
- 8) El uso de altavoces y de aparatos de reproducción de sonido e imagen.
- 9) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del quiosco.
- 10) Que el quiosco y sus instalaciones permanezca cerrado durante más de 1 mes consecutivo o alterno durante el transcurso de un año natural, salvo que justifique la causa, debidamente acreditada.
- 11) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación, así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	26/40





12) Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente pliego.

21.3. Incumplimientos muy graves:

Se considerarán incumplimientos muy graves:

1) El retraso en el pago del canon superior a 2 anualidades.

2) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

3) La falta de presentación del título y autorizaciones habilitantes para la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

4) Ejecutar obras o reparaciones en las instalaciones sin obtener previamente autorización municipal.

5) Ejecutar obras o reparaciones en las instalaciones sin obtener previamente la licencia municipal preceptiva o no ajustándose a las condiciones establecidas en la misma.

6) No destinar el inmueble al fin determinante del objeto de la concesión.

7) El impago y falta de vigencia de los seguros a que está obligado.

8) Subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Lantejuela, Sevilla, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

Los incumplimientos leves darán lugar a la imposición de una penalidad de hasta 300,00 euros; los incumplimientos graves de una penalidad de 300,01 euros hasta 1.500,00 euros: y los incumplimientos muy graves de una penalidad de 1.500,01 euros hasta 6.000,00 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Transmisión de la concesión

Queda absolutamente prohibida la cesión de titularidad o transmisión de la concesión del quiosco, así como la cesión total o parcial de su explotación por cualquier título a terceras personas. Se admitirá únicamente la transmisión en caso de fallecimiento o enfermedad sobrevenida del concesionario, a título gratuito a miembros de la unidad familiar correspondiente, siempre que reúnan los requisitos exigidos por este pliego a los candidatos, con autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Inspecciones

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	27/40





la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará como falta muy grave.

IV. EXTINCIÓN

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá:

1) Por vencimiento del plazo.

Concluida la concesión por esta causa se producirá la reversión al Ayuntamiento de la totalidad de las instalaciones y bienes objeto de aquélla, sin tener el concesionario derecho a indemnización alguna.

Para garantizar el derecho del Ayuntamiento a recibir las instalaciones en buen estado de conservación, durante la vigencia de la concesión podrá girar cuantas visitas de inspección considere oportunas, poniendo en conocimiento del concesionario las reparaciones que se estime oportuno ejecutar, con cargo a aquél, en las instalaciones del centro recreativo. Las reparaciones y reposiciones necesarias le serán comunicadas al concesionario para su subsanación, y en caso de desobediencia de éste dentro del plazo que se le señale en la notificación, la Corporación podrá iniciar el expediente para poner fin a la concesión otorgada; del mismo modo que podrá iniciarlo si, atendiendo el concesionario el requerimiento que se le haya efectuado para subsanar reparaciones y reposiciones, ejecute las obras de mala fe y la Corporación así lo determine y motive mediante informe técnico, o bien, mediante el oportuno expediente de exigencia de responsabilidad o de imposición de la sanción o penalidad que proceda.

Extinguida la concesión, el titular de ésta suscribirá con el Ayuntamiento la oportuna acta de entrega de las instalaciones, previa la comprobación del estado de las mismas y de la ejecución por el concesionario de las obras de reparación o reposición oportunas, en caso que las mismas resultasen necesarias a juicio del Ayuntamiento.

2) Por pérdida física o jurídica del bien objeto de concesión.

La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización. La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar al Ayuntamiento del perjuicio originado.

3) Por desafectación del bien.

La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte del Ayuntamiento de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.

4) Por mutuo acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	28/40





La extinción por mutuo acuerdo procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

5) Por revocación.

La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento por el concesionario de las obligaciones previstas en el presente pliego, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por esta Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de daños y perjuicios que se causen, que serán determinadas en expediente contradictorio.

6) Por resolución judicial.

7) Por renuncia del concesionario.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento concedente. El Ayuntamiento tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

8) Por caducidad.

9) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

10) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

11) Rescate de la concesión, previa indemnización El Ayuntamiento de Lantejuela, Sevilla, se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere, de acuerdo con lo establecido en el art. 60 del RBELA.

12) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la concesión Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que asume por esta concesión, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento e imponer al concesionario las penalidades que procedan o declarar la resolución de la concesión, con incautación de la garantía definitiva, revirtiendo al Ayuntamiento la concesión.

13) Por cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rige así como cualquier otra dispuesta en la normativa aplicable.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente en el que deberá constar:

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	29/40





- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

Extinguida la concesión por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa el concesionario estará obligado a dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último, para acordar ejecutar por sí el lanzamiento.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el concesionario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. Caso contrario, al finalizar el plazo de concesión dichos elementos revertirán al Ayuntamiento de Lantejuela en estado de conservación y funcionamiento.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución de la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución de la concesión, en los términos y con los límites establecidos en el presente pliego

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Jurisdicción Competente

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes de la concesión, los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que tengan jurisdicción en el lugar en el que la Corporación Municipal tiene su sede.

En Lantejuela, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	30/40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El Alcalde
Fdo. Juan Lora Martín

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	31/40





ANEXO I

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta de escritura de apoderamiento de fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NI
F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado).....
..... ante el
Ayuntamiento de Lantejuela, por importe de euros:(en
letra).....
....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Lantejuela, Sevilla, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	32/40



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Lantejuela, Sevilla, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaes con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el Sistema de Información del Ayuntamiento de Lantejuela. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las Oficinas Municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	33/40





ANEXO II

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de escritura de apoderamiento de fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Lantejuela, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de

Firma:

Asegurador

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	34/40





INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el Sistema de Información del Ayuntamiento de Lantejuela. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las Oficinas Municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	35/40





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	36/40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Asimismo:

-Se COMPROMETE a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	37/40





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PLIEGO.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio publico consistente en la concesión de Quiosco sito en Jardines Municipales, exdte. núm..... convocada por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa cumple con la condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental establecida en el presente pliego, a saber:

☐ Promover el reciclado de todos los envases que se utilicen.

Fecha y firma de la entidad.

Los datos incorporados a la presente declaración responsable, serán incorporados y tratados en el Sistema de Información del Ayuntamiento de Lantejuela. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otra Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las Oficinas Municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	38/40





ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con teléfono núm. _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público de Quiosco sito en Jardines Municipales, mediante procedimiento abierto anunciado en el perfil de contratante, Exdte. núm.: _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de _____ €/Anuales.

En Lantejuela, a fecha de firma electrónica.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	39/40





ANEXO VI.

**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la
empresa, en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato
del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden
para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que
celebre con el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), con renuncia expresa, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

Firmado:

Código Seguro de Verificación	IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Fecha	23/05/2024 14:13:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDSPYD5IZTJ5YQGC5ZPDB4	Página	40/40

